

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. . . . . 20 rs.

Por seis id. . . . . 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martinez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. . . . . 30 rs.

Por seis id. . . . . 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Intendencia de la Provincia de Santander

La Direccion General de Rentas necesita una razon de todos los puestos publicos, ó de vendage de Aguardiente y licores que hoy existen en cada uno de los Pueblos de esta Provincia designandolos con la debida distincion, y el número de arrobas de Aguardiente y licores que en ellos respectivamente se espende al año por mayor y menor para el consumo de los mismos Pueblos, con la posible aproximacion; y no pudiendo facilitarla el arrendatario por los Subarriendos que hace espero: que V. por lo que toca al distrito de mi jurisdiccion me la remitirá con cuanta brevedad fuere posible por lo que interesa al mejor servicio de la Reyna N. S. á cuyo fin circulo esta en el Boletin oficial Dios guarde á V. muchos años Santander y Abril 25 de 1835. = Ramon Manuel de Pazos.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior me dice en 19 del actual de Real orden lo siguiente. = 5.ª Seccion. = A Don José Canga Argüelles, Presidente de la Junta general de sócios y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores, digo con esta fecha lo que sigue: = Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de lo expuesto por V. E. con fechas 4, 12 y 15 del actual, consultando varias dudas sobre la ejecucion del Real decreto de 29 de Enero próximo pasado, relativo á la celebracion de las juntas de acreedores y capitalistas de la compañía de los cinco Gremios mayores, se ha servido resolver lo siguiente: = 1.º Los capitalistas y acreedores á la compañía de los cinco Gremios mayores por menor cantidad de 2000 rs, reunidos en los términos que previene el artículo 4.º del Real decreto

de 29 de Enero último, nombrarán por cada 4000 rs. de capital un apoderado para la Junta general. = 2.º Si en alguna provincia se reuniese un número de acreedores cuyo capital de créditos ó acciones no llegase á la suma de 4000, ni bajase de 2000, se nombrarán dos apoderados en vez de uno solo que correspondria segun el contexto del citado artículo 4.º = 3.º No se admitirán en las juntas provinciales ni en la general á los apoderado de interesados particulares y corporaciones que no presenten poder especial al efecto. = 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias donde aun no se haya verificado la reunion de acreedores y capitalistas, procederán inmediatamente á realizarla con arreglo al citado Real decreto de 29 de Enero último, inserto en la Gaceta del Gobierno el 4 de Febrero próximo pasado, y á esta soberana resolucion, de modo que la Junta general pueda abrir sus sesiones el 30 del próximo Mayo = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes = Lo que comunico á VV. para su conocimiento y para gobierno é inteligencia de los interesados. Dios guarde á VV. muchos años: Santander Abril 28. de 1835 = Jose de la Cantolla = Juan Antonio Garnica Secretario interino. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Comision de ensenanza primaria de la provincia

La comision de instruccion premaria de esta Provincia deseando contribuir por cuantos medios esten á su alcance á llenar el objeto de su institucion, ha acordado se cumpla exactamente la Real orden de siete de Enero último publicada en el Boletin oficial numero 13 de este año; y en su consecuencia para mejorar la caligrafia que en todas las escuelas de primeras letras de la provincia se usen para la ensenanza de la juventud el arte de escribir la letra bastarda española, y la coleccion an-

*Estado de guerra de la milicia en Navarra*

*Se publica en 3 de Mayo*

pliada de la misma, letra por D. José Francisco de Iturzaeta.» residente en Madrid, á quien los profesores podrán consultar directamente franqueando el porte en cuantas dudas se les ocurran, y quienes deberán suscribirse inmediatamente en la librería de Otero de esta Ciudad á las dos indicadas obras dejando en la misma su nombre y apellido. Las comisiones de partido y pueblo velarán en sus respectivas escuelas sobre la observancia de la indicada Real orden. Son varias las jurisdicciones que aun no se han presentado á satisfacer la modica cuota que les estava asignada para cubrir los indispensables gastos que debian ocurrir á las juntas inspectoras de escuelas, actualmente estinguidas y que ahora deben pagar á la comision de provincia de instruccion primaria; y por lo mismo espera esta, que sin mas aviso concurrirán á pagar las jurisdicciones en descubierto la cuota correspondiente al año proximo pasado, haciendo la entrega al infraescrito vocal secretario de la comision. Santander 30 de Abril de 1835=Jose de la Cantolla=Antonio Florez Estrada vocal Secretario.=A las Comissions de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de Partidos y pueblos *Intendencia de la Provincia de Santander.*

La Direccion General del Real Tesoro, me dice con fecha 6 del corriente lo siguiente» = Con fecha de 2 del corriente comunica el Ministerio de Hacienda á esta Direccion la Real orden que sigue.=» El Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice á este de mi cargo con fecha 27 de marzo último lo siguiente.=Excmo Sr.=El Sr. Secretario de Estado, y del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Estremadura lo que sigue =He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 12 del corriente, relativa á que la Intendencia de esa provincia se ha negado al abono de las raciones que algunos pueblos de ese distrito suministraron á varias partidas de Urbanos, que por disposicion de las autoridades salieron en persecucion de los facciosos que el mes de diciembre último se presentaron en Villarta de los Montes, pueblo de la Mancha limítrofe de esa Provincia. Y enterada S. M. de las razones que V. E. espone, se ha dignado resolver por punto general, que cuando los Urbanos no movilizados hagan el servicio fuera de su domicilio se les considera el haber que en la Real orden de 20 de octubre último está señalado á los Urbanos movilizados, asignando á los de caballeria ademas de la racion, y paja y cebada, un real de plus por razon de herrage; siendo la voluntad de S. M. que para el abono de los haberes y

raciones que debenguen en los casos extraordinarios y urgentes, que graduará el Capitan ó Comandante general, lo acrediten por un testimonio de las justicias de los pueblos que hayan prestado este servicio, y una certificacion del oficial ó gefe que mande esta fuerza, vista por el Comandante general, bajo cuya autorizacion debe operar siempre dicha fuerza.= De real orden lo traslado á V. S. para los fines que corresponden.» Publíquese en el Boletín oficial.=Santander y Abril 21 de 1835 =Ramon Manuel de Pazos,

Secretaría de Acuerdo de la Real Audiencia de Burgos =Por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se comunicó al Illmo. Sr. Regente de esta Real Audiencia, la Real orden cuyo tenor es el siguiente» =El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Marzo último me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.=Siendo frecuentes las estracciones de efectos y caudales que por los facciosos se hacian de las Administraciones, Tesorería, y Estancos de la Real Hacienda, privando de consiguiente al Real Tesoro de los recursos con que cuenta para cubrir las atenciones del servicio público, ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora que oficie á V. E. como lo ejecuto á fin de que se sirva escitar el celo de las Autoridades dependientes del Ministerio de su cargo, con objeto á que presten por su parte una cooperacion eficaz á las disposiciones de los Intendentes relativas á asegurar los intereses del Estado. Lo que traslado á V. S. de Real orden para ese que Tribunal en la parte que le toque haga que las Autoridades dependientes de este Ministerio, presten la cooperacion que se menciona.» =Y habiendose dado cuenta á S. E. el Real Acuerdo por disposicion de S. Señoria Ilustrisima de la antecedente Real orden en su vista recayó la providencia que dice asi. Obedecese, guardese, y cumplase y circulese en la forma ordinaria por medio de los boletines oficiales de las respectivas provincias, Asi lo acordaron los Señores que á continuacion se espresan en el celebrado en nueve de Abril de mil ochocientos treinta y cinco. y lo rubricó el Sr. Magistrado Decano D. Eugenio Manuel Cuervo, de que certifico.=Esta rubricado=D Benigno Fernandez de Castro = Es copia de la Real orden, y providencias originales, de que certifico. Burgos 10 de Abril de 1835.=D. Benigno Fernandez de Castro. Señores S. Señoria Ilustrisima el Sr. Regente y Señores Cuervo, Ortega, Ayala, Pardo, Calvo, Puig, Herrera,

- Cu  
Nacio  
sobre  
líticos  
censtu  
razon  
benefi  
opit  
ensan  
en pre  
mian  
logran  
racion  
ciales  
dismit  
Cua  
deber  
No te  
obrar  
su for  
sus go  
sidad  
bres  
la fue  
en pa  
precis  
tad. E  
tarse  
sus hi  
tituir  
indivi  
la vol  
lenci  
simpl  
los ca  
sujeta  
rigida  
otras  
das p  
las el  
rian l  
ma de  
bre  
porqu  
en el  
precio  
en to  
que  
y A  
rech  
cultad  
quina  
No  
ocurr  
cree  
contr  
en su  
bar l  
cisam  
Ajent  
señal  
censtu  
comu  
semej  
prete  
Re  
elem  
sin l

Cuanto mas libre es la forma de Gobierno en una Nacion, mas numerosas y acaloradas son las disputas sobre la marcha que convendria dar á los asuntos políticos. Bajo el yugo del despotismo nadie se atreve á censurar la conducta del Gobierno; pero reynando la razon, los mismos agentes del poder miran como un beneficio el que cada particular emita libremente sus opiniones. Y como el hombre naturalmente tiende á ensanchar el círculo de sus facultades, de aqui es que en proporcion que vence los obstáculos que comprimen su libertad, aspira á vencer otros y otros, hasta lograr la mayor latitud posible. Semejante deseo es muy racional; porque si podemos conseguir los beneficios sociales con menos privaciones ¿porqué no aspiraremos á disminuir su número?

Cuando el hombre vagaba en los bosques, ningun deber le ligaba mas que los de su propia conservacion: No tenia Gefes que le mandasen, que le obligasen á obrar contra su voluntad, que le exigiesen sus hijos y su fortuna; que pusiesen límites á sus adquisiciones, á sus gozes y hasta á sus deseos. Pero desde que la necesidad le obligó á dejar las selvas, donde otros tan libres como él le perseguian sin mas derecho que el de la fuerza; desde que para resistir á los díscolos y vivir en paz, convinieron los hombres en reunirse, yá les fué preciso sacrificar una parte considerable de su libertad. Les fué preciso elegir uno ó muchos Gefes y sujetarse á sus órdenes, sacrificarles sus bienes, entregarles sus hijos, y seguirlos á los combates. Del modo de constituir estas sociedades resultaron mas ó menos libres sus individuos. En unas partes se sometieron ciegamente á la voluntad del Gefe; ó el ascendiente de este y sus violencias inspiraron tal terror á los súbditos, que como simples máquinas se dejaban conducir á donde querian los caprichos del Despota. En otras el Gefe tenia que sujetar sus decisiones á ciertas reglas fundamentales, dirigidas todas á sostener el orden de la Monarquia. En otras se repartia el poder entre ciertas clases distinguidas por su nobleza ó entre la masa popular, mediante las elecciones á que en tiempos determinados concurrían los ciudadanos. Mas cualquiera que fuese la forma de Gobierno, el resultado era siempre que el hombre compraba su seguridad á precio de su sujecion, porque sin sujecion no puede haber sociedad. Y como en el comprador es natural el deseo de disminuir el precio de las cosas que compra, de aqui la lucha que en toda sociedad se experimenta entre los individuos que quieren ser cada vez mas libres, y los Gefes y Agentes del poder, que aspiran á tener mas derechos, como que cuanto mayor sea el círculo de sus facultades, con mas rapidez pueden dar impulso á la máquina política, de cuya direccion se hallan encargados.

No debemos por lo tanto estrañar las agitaciones que ocurren en los Estados libres, donde cada ciudadano se cree con derecho no solo para censurar lo que se hace contra las leyes, sino tambien para manifestar las que en su dictámen convendria establecer, y para desaprobando los actos de administracion, que sin depender precisamente de una ley, marcan la senda por donde los Agentes del poder quieren dirigir á los asociados. El señalar los límites hasta donde pueden estos llevar sus censuras, no creemos que sea tan difícil como se juzga comunmente por los que, odiando la libertad de sus semejantes, hacen la guerra á los gobiernos libres, á pretexto de agitaciones que traducen de anarquia.

Respetar la ley y obedecer á la Autoridad son los elementos que constituyen un sistema liberal; porque sin leyes no se dá sociedad, y sin Autoridades es impo-

sible que subsista Gobierno de especie alguna. Siguese de aqui que no es lícito emitir opiniones, que tiendan á violar las leyes, ni á promover la insubordinacion.

Cuando corre la sangre entre los horrores de una guerra civil, sucede con demasiada frecuencia que las pasiones, exaltadas por el deseo de venganza ó por una ciega ambicion, rompen los diques en la linea de censuras, y atacando criminalmente á las personas, promueven desórdenes siempre funestos. Se han visto por ejemplo cuadrillas de asesinos, que apellidando libertad sacrificaron al inocente que reposaba tranquilo bajo la proteccion de la ley: se han visto escritores empeñados en desacreditar los actos del Gobierno, á pretexto de que no marchaba segun sus deseos, que con falsedad insigne suponian ser los de la voluntad general; y se han visto tambien oradores abusar de sus talentos, para arrancar la fuerza moral á los Ministros, como un medio muy propio para derribarlos. Unos y otros, á nuestro parecer, escudieron los límites de la censura. No tratemos de los asesinos ni de los alborotadores, cuyos horrendos crímenes afrentan á la razon. Limitándonos á los que dirigen sus ataques á los Agentes del poder, sostendremos que asi como es una virtud el manifestar sus faltas, cuando son verdaderas, porque entonces se hace un verdadero servicio á la patria, será una superchería el inventarlas; y diremos que se inventan, cuando se quiere regular la conducta de los Agentes del poder por teorías, que la voluntad general está muy lejos de admitir. El exceso será mas notable, cuando en los que atacan al Ministerio se descubre la envidia mas bien que el patriotismo; el deseo de encumbrarse á elevados puestos, disfrazado con el velo de la conveniencia general.

¿Causa daños en el orden político esta lucha; esta guerra de personas, este prurito de no hallar nada bueno en las disposiciones del que manda? Creemos que muchos y de incalculable trascendencia; pero no culpeamos á las instituciones; no á la libertad, de que se abusa, sino á la posicion particular de la Nacion. Arde feroz la guerra: los partidos se ensangrientan; la venganza sofoca los clamores de la razon. Un Estado semejante con nada es comparable y sus estravios, hijos del frenesi, no pueden servir á calificar de buena ó mala su forma de gobierno. Pues que; si se llega á restablecer la paz como fundadamente esperamos; ¿repetirán los alborotadores sus crímenes? ni sacarán provecho de sus invectivas los ambiciosos que desacreditan á los que quieren substituir? No: Se hablará; se censurará; mas la censura no traspasará los límites de la razon, sin que el ridículo, el desprecio público, y á su vez el peso de la ley se desplomen sobre los censores imprudentes.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 24 de Abril. Por los bagageros que fueron sirviendo á las tropas que manda el Excmo. Sr. Ministro de la guerra se sabe que el 19 pernoctaron en Salvatierra y pueblos inmediatos: que el 20 marcharon en tres columnas por la Sierra de Urbasa á Contrasta y pueblos de la Amescua alta: que el 21 siguieron el mismo movimiento, habiendo habido algun tiroteo en su tarde con los facciosos: que el 22 á las 6 de la mañana se rompió un fuego muy sostenido que duró hasta despues de medio dia. Por carta del 25 se sabe tambien que el 23 hubo una accion en que los enemigos tubieron pérdida muy considerable, habiéndose visto dos de los batallones rebeldes en la precision de deponeer sus armas.

